

0000005



1

2

**TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA**

3

**EN SOCIEDAD ANONIMA Y**

4

**ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES**

5

6 CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

7

8 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador,  
9 hoy día siete de agosto del dos mil uno, ante mi, Doctor Sebastián Valdivieso  
10 Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, del Cantón Quito, comparece al otorgamiento del  
11 presente instrumento el señor Economista Mauricio Dávalos Guevara a nombre y en  
12 representación de la AGROFLORA C. LTDA., en su calidad de Presidente Ejecutivo  
13 y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, como consta de los  
14 documentos que se acompañan.- El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, de  
15 estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito legalmente capaz y hábil  
16 para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; y, dice: Que eleva a  
17 escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR**  
18 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
19 una de Transformación de Compañía Limitada en Sociedad Anónima, y adopción de  
20 nuevos estatutos sociales y su codificación, al tenor de las siguientes cláusulas:  
21 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Concorre al otorgamiento del presente instrumento  
22 el señor Economista Mauricio Dávalos Guevara a nombre y en representación de la  
23 Compañía AGROFLORA C. LTDA., en su calidad de Presidente Ejecutivo y  
24 debidamente autorizado por la Junta General de Socios, como consta de los  
25 documentos que se acompañan.- El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, de  
26 estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**  
27 **ANTECEDENTES.- UNO.-** AGROFLORA C. LTDA., se constituyó mediante  
28 escritura otorgada el doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO



1 Décimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el cuatro  
2 de febrero del mismo año.- **DOS.-** El capital social actual de la Compañía está  
3 distribuido en la siguiente forma:

4 <u>SOCIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
5 Mauricio Dávalos G.	999.960
6 <u>Miguel Andrade V.</u>	<u>40</u>
7 TOTAL	1'000.000

8 **TRES.-** La Junta General Universal de Socios de AGROFLORA C. LTDA. reunida  
9 el día seis de agosto del dos mil uno, resolvió transformar a la Compañía en una  
10 Sociedad Anónima con la misma denominación y adoptar nuevos estatutos sociales,  
11 conforme consta del acta de la Junta General que se acompaña.- **TERCERA:**  
12 **TRANSFORMACION.-** Con los antecedentes expuestos, el otorgante en la  
13 calidad que invoca y acredita y actuando a nombre y en representación de  
14 AGROFLORA C. LTDA., declara: **UNO.-** Que AGROFLORA C. LTDA., se  
15 transforma en una Compañía Anónima bajo la denominación de AGROFLORA  
16 S. A.- **DOS.-** Que la Compañía transformada adopta como Estatutos los  
17 aprobados por la Junta General que dispuso la transformación.- **TRES.-** Que el  
18 acuerdo de transformación fue adoptado por todos los socios en forma unánime, sin  
19 que ninguno de ellos haya hecho uso de su derecho para separarse de la Compañía.-  
20 **CUATRO.-** Que la transformación resuelta por la Compañía no altera, en absoluto,  
21 la participación de los socios en el capital social, por lo que la Compañía anulará los  
22 certificados de aportación emitidos y en su reemplazo les entregará títulos acciones,  
23 tan pronto como la transformación resuelta haya sido aprobada e inscrita.-  
24 **CINCO.-** Como el procedimiento seguido para la transformación de la Compañía y  
25 adopción de los nuevos estatutos sociales que regirán su vida jurídica y el propio  
26 acuerdo de transformación constan en el acta de Junta General de seis de agosto del  
27 dos mil uno, se adjuntan a la presente como documentos habilitantes.- **SEIS.-** En  
28 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y dos (Art. 332) de la



1 Ley de Compañías, se agrega a ésta escritura el Balance Final de la Compañía,  
 2 cerrado al día de ayer.- CUARTA: ADOPCION DE NUEVOS  
 3 ESTATUTOS.- Finalmente, el otorgante declara que como consecuencia de la  
 4 transformación, la Compañía ha adoptado unos nuevos estatutos que han sido  
 5 aprobados por la Junta General y que forman parte del respectivo expediente de la  
 6 Junta.- Se deja constancia de que la Junta General aprobó todas y cada una de las  
 7 reformas que van implícitas en el nuevo estatuto social aprobado.- QUINTA:  
 8 CLAUSULA FINAL.- Agregue, señor Notario, los documentos habilitantes  
 9 mencionados en esta escritura, que se acompañan así como las cláusulas formales  
 10 necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que está  
 11 firmada por el Doctor Miguel Andrade Luna con matrícula profesional número cuatro  
 12 mil seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, que el otorgante  
 13 eleva a escritura pública con todos los efectos legales.- Léida que le fue a el  
 14 compareciente, por mi el Notario, la escritura que antecede, se ratifica en ella y  
 15 firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

16  
 17  
 18 Econ. Mauricio Dávalos Juevara

C.C. 17-0064543-3

19 El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva,  
 20 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, hay un se-  
 21 llo).-  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



AGROFLORA C. LTDA.

0000007

BALANCE GENERAL  
Al 6/6/2001

ACTIVO	
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>	
CAJA	223,40
FONDO ROTATIVO	1.256,73
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	1.068,68
INVERSION MONEDA EXTRANJERA	116,29
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>	1.885,00
CUENTAS POR COBRAR	1.278.550,53
CLIENTES NACIONALES	1.282.279,65
CLIENTES DEL EXTERIOR	2.050,84
PRESTAMOS EMPLEAD. ADMINISTRAC.	62.976,20
PRESTAMOS EMPLEAD. PLANTACION	742,24
ANTICIPO A PROVEEDORES	8.548,52
ANTICIPO DE SUELDOS	9.037,66
PAGOS ANTICIPADOS	1.320,39
RETENCIONES EN LA FUENTE	22.638,49
CUENTA TRANSITORIA EXPORTACION	2.197,29
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-111.023,61
<b>ACTIVO REALIZABLE</b>	-2.218,74
INVENTARIOS EN TRANSITO	113.211,04
INVENTARIOS INSUMOS QUIMICOS	18.440,45
INVENTARIOS MATERIALES EMPAQ.	23.448,63
INVENTARIO MATERIALES VARIOS	13.629,81
PRODUCCION EN PROCESO	9.356,70
<b>ACTIVO FIJO</b>	51.323,05
EDIFICIOS	360.431,35
VEHICULOS	33.504,63
EQUIPOS E INSTALACIONES	10.746,47
MUEBLES-ENSERES-EQUIPOS	67.398,39
HERRAMIENTAS	57.375,41
INVERNADEROS	1.473,83
OTROS ACTIVOS	120.327,62
ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES	61.229,28
CONSTRUCCIONES EN CURSO	7.531,49
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	52.527,79
PROGRAMA DE CONTAB. OTROS	2.734,35
LINEA TELEFONICA	1.999,13
	78,22
<b>PASIVO</b>	1.524.824,77
<b>PASIVO EXIGIBLE A CORTO PLAZO</b>	728.443,40
CUENTAS POR PAGAR	112.177,84
PORCION CORRIENTE A CORTO PLAZO	24.735,84
INTERESES POR PAGAR	10.823,84
PROVISIONES	139.112,28
RETENCIONES	9.719,27
PRESTAMOS DE SOCIOS	424.867,25
<b>PASIVO EXIGIBLE A LARGO PLAZO</b>	906.381,37
PRESTAMOS A LARGO PLAZO	906.381,37
<b>PATRIMONIO</b>	383.570,15
CAPITAL SOCIAL PAGADO	45.000,00
RESERVAS	405.193,74
RESULTADOS	-61.623,59



CIUDADANIA 170064543-E  
DAYALOS CUEYARA CARLOS MAURICIO AN DNID  
24 JUNIO 1.944  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
01 253 00757  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4343V4222  
CASADO RITA YERAN  
SUPERIOR ECONOMISTA  
CLEMENTE DAVALOS  
BEATRIZ CUEYARA  
QUITO 18/11/93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
12897465



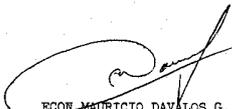
11/09/2001

PAG. 1

AGROFLORA C. LTDA.

BALANCE GENERAL  
Al 6/8/2001

	\$800 Final
TOTAL ACTIVO	1.774.223,68
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.918.394,62
UTILIDAD (PERDIDA)	-144.171,24

  
ECON MAURICIO DAVALOS G.  
PRESIDENTE EJECUTIVO

  
NANCY BUQUILLO C.  
CONTADORA  
REG.12.276



**agroflora** c. ltda.  
The Pioneer

000-0008

Tabacundo, 16 de noviembre de 1999

Señor Economista  
Don Mauricio Dávalos Guevara  
Ciudad.-



De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a Ud. oficialmente, que la Junta General Universal de socios de la Compañía AGROFLORA C. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un período de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de enero de 1983, ante el Notario 19° del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 4 de febrero del mismo año. Mediante escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 1994, ante el Notario 24°, doctor Jorge Campos Delgado e inscrita el 18 de mayo de 1995, la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Tabacundo. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 20° de los Estatutos Sociales de la Compañía. Como Presidente Ejecutivo le corresponde la representación legal de la Compañía.

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

Dr. Miguel Andrade Varea  
Secretario de la Junta.

-----  
ACEPTACION: Acepto la designación precedente y tomo posesión del cargo.  
Tabacundo, 16 de noviembre de 1999.

Eco. Mauricio Dávalos G.  
C. C. 170064543-3







**agroflora** c. Ltda.  
The Pioneer

0000009



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
"AGROFLORA C. LTDA."**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 6 de agosto del 2001, a las 12h30 en las oficinas de la Compañía AGROFLORA C. LTDA., ubicadas en el Edificio Multicentro, oficina 502, de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía, según el siguiente detalle:

<u>SOCIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
Mauricio Dávalos G.	999.960
Miguel Andrade V.	40
<b>TOTAL</b>	<b>1'000.000</b>

Los asistentes al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, en forma unánime, convienen en constituirse en Junta General Universal para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Tránsformación de la Compañía y Adopción de nuevo estatuto.
- 2.- Cambio del valor de las acciones.

Se designa como Director de la reunión al señor doctor Miguel Andrade Varea y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor economista Mauricio Dávalos Guevara. De inmediato se entra a conocer el orden del día:

Primer Punto del Orden del día:

El señor Director indica que se ha venido analizando la conveniencia de transformar a la compañía en una sociedad anónima, en vista de las facilidades de expansión que esa figura produce. Que para tal efecto se había encargado al asesor legal de la Compañía la preparación del estatuto de la Compañía y que un ejemplar del mismo ha sido entregado a cada uno de los socios con anticipación para que lo analice y estudie, por lo que propone efectuar dicha transformación y adoptar el estatuto propuesto.



La Junta General luego de analizar la propuesta anterior, por unanimidad, resuelve:

1.- TRANSFORMAR a la Compañía en una sociedad anónima bajo la denominación de AGROFLORA S. A.

2.- APROBAR y adoptar los estatutos sociales que constan del proyecto que se agrega al expediente suscrito por todos los socios, así como las restantes reformas implícitas en el nuevo estatuto.

3.- DEJAR expresa constancia de que ninguno de los socios ha hecho uso del derecho de separarse de la sociedad y de que se mantendrá la misma proporcionalidad en el capital de la Compañía.

4.- AUTORIZAR al Presidente Ejecutivo para que formalice todas las resoluciones de esta Junta General y realice todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

Segundo Punto del Orden del Día.-

El Director manifiesta que se deben convertir a dólares americanos las cifras del capital social, y que sería conveniente que las nuevas acciones representadas en dólares tuvieran el valor nominal de ochenta centavos de dólar cada una.

La Junta General por unanimidad resuelve aceptar la propuesta planteada y establecer el valor de las acciones en OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 0,80) cada una. Con esta modificación el capital queda integrado de la siguiente forma:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>
Mauricio Dávalos G.	49.998
Miguel Andrade V.	2
TOTAL	50.000

Se deja expresa constancia de que los socios han cedido y/o aceptado la cesión, de las fracciones decimales que se produjeron como consecuencia

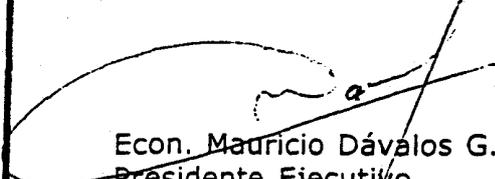


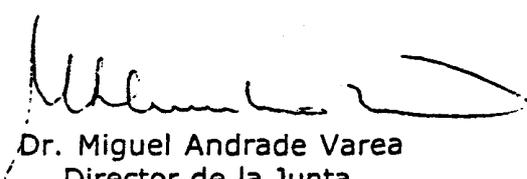
**agroflora** c. Ltda.  
The Pioneer



de la conversión y que el capital tal como se muestra en el cuadro anterior ha implicado dichas cesiones y/o aceptaciones.

Por concluido el tratamiento del temario de la Junta, el señor Director concede un receso para redactar el acta, hecho lo cual esta es puesta a consideración de los asistentes quienes en forma unánime la aprueban sin ninguna modificación y para constancia firman en unidad de acto.

  
Econ. Mauricio Dávalos G.  
Presidente Ejecutivo

  
Dr. Miguel Andrade Varea  
Director de la Junta



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : AGROFLORA S.A.

CAPITULO I  
DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD,  
DURACION Y OBJETO

Artículo Primero.- DENOMINACION.-

La compañía se denominará "AGROFLORA S. A."

Artículo Segundo.- DOMICILIO.-

El domicilio de la Compañía es la ciudad de Tabacundo, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

Artículo Cuarto.- DURACION.-

El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado conforme a la Ley.

Artículo Quinto.- OBJETO.-

La Compañía tendrá por objeto social la agricultura y la producción, comercialización, elaboración, importación y exportación de productos vegetales en todas sus fases. Consecuentemente podrá dedicarse al cultivo, propagación, investigación, desarrollo, comercialización, procesamiento y exportación de especies vegetales. La instalación de plantas extractoras, empacadoras, laboratorios, invernaderos y demás instalaciones que permitan el desarrollo de su objeto social; prestación de servicios de asesoría técnica y/o administrativa; administración de empresas similares y más actividades complementarias; así como el ejercicio de agencias y representaciones de empresas relacionadas con su objeto social. La Compañía adicionalmente se dedicará a labores de forestación y reforestación en orden a obtener un equilibrio y protección de la naturaleza. La Compañía podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su objeto social, así como asociarse con otras empresas con objetivos parecidos, fusionarse o promover la formación de compañías con objetivos similares o complementarios. La Compañía realizará todas las actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente, sin excepción. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.

CAPITULO II  
CAPITAL Y ACCIONES

Artículo Sexto.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO .-

La Compañía tiene un capital suscrito de CUARENTA MIL DOLARES (US\$40.000), dividido en CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias y

negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

#### Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-

Compete específicamente a la Junta General:

- Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Directores, Comisarios y Auditores Externos de la compañía y fijar sus remuneraciones;
- Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones;
- Resolver acerca del reparto de utilidades;
- Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
- Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias;
- Autorizar al Presidente Ejecutivo la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos;
- Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos;
- Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

#### Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismo de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

#### Artículo Vigésimo Segundo.- REQUISITOS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

#### Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Secretario, salvo el caso de las juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta General.

#### Artículo Trigésimo Segundo.- EXPEDIENTES.-

De cada Junta se formará un expediente que contendrá:

- La hoja del diario en la que conste la publicación de la convocatoria;
- Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria;
- Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta;
- La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda;
- Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta;
- Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

#### Artículo Trigésimo Tercero.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.

### CAPITULO VI EL DIRECTORIO

#### Artículo Trigésimo Cuarto.- INTEGRACION.-

El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente Ejecutivo y un numero par de Directores Principales no menor de dos ni mayor de cuatro conforme resuelva la Junta General de tiempo en tiempo. La Junta podrá designar el número de Directores Suplentes que juzgue conveniente. Todos los Directores serán nombrados todos por la Junta General, mediante el sistema de cuociente electoral, que operará en la siguiente forma: se dividirá el valor del capital social pagado asistente a la reunión en la que deba realizarse el nombramiento, para el número de Directores Principales a elegirse y el resultado será el cuociente elector. Consecuentemente cada Director para ser nombrado deberá obtener un número de votos equivalente a ese cuociente elector. Cada accionista podrá asignar parcial o totalmente sus votos para el nombramiento de los Directores. El sistema de nombramiento no será aplicable si los accionistas por consenso aprobaren el nombramiento de una lista de Directores única. El Vicepresidente Ejecutivo actuará como Secretario del Directorio y falta de este quien designe el propio Directorio.

#### Artículo Trigésimo Quinto.- SESION DE DIRECTORIO.-

El Directorio sesionará en el local de la Compañía, en la fecha que señale el Presidente Ejecutivo. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier momento por disposición del Presidente Ejecutivo o por pedido de uno o más Directores, mediante nota enviada al Presidente del Ejecutivo.

**Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.-**

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

**Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

**Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM DE INSTALACION.-**

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto enseguida.

**Artículo Vigésimo Séptimo.- QUORUM ESPECIAL.-**

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.

**Artículo Vigésimo Octavo.- MAYORIA DECISORIA.-**

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de la simple mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**Artículo Vigésimo Noveno.- DIRECCION.-**

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo; a la falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Vicepresidente Ejecutivo, y en su falta, la persona que la Junta determine.

**Artículo Trigésimo.- PROCEDIMIENTO.-**

Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y

**Artículo Trigésimo Sexto.- QUORUM Y MAYORIA.-**

Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto en el sentido del voto del Presidente Ejecutivo o de quien lo subrogue.

**Artículo Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES.-**

Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo y removerlo;
- b) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía;
- c) Conceder licencia al Presidente Ejecutivo y Directores;
- d) Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República y el Exterior;
- e) Fijar, de tiempo en tiempo los límites, cuantía y autorizaciones que se requieran para la celebración de los actos y contratos por parte del Presidente Ejecutivo;
- f) Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra de inmuebles;
- g) Presentar a la Junta General, propuestas sobre el reparto de utilidades, el fondo de reserva, acumulación, amortización, y en general sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la Compañía;
- h) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.

**CAPITULO VII****PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO****Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de accionistas de la compañía. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

**Artículo Trigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Son funciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio;
- b) Suscribir en unión del Vicepresidente Ejecutivo los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General y del Directorio;
- c) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente;
- d) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías;
- e) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.
- e) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma;

- f) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe anual de su gestión, el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- g) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella;
- h) Celebrar los actos y contratos correspondientes al giro de la compañía con sujeción a los límites y requisitos establecidos por el Directorio;
- i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador y representante legal de la Compañía.
- j) Intervenir, en la celebración de actos y contratos nombre de la compañía, de acuerdo con lo que resuelva el Directorio;
- k) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía;
- l) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos.

**Artículo Cuadragésimo.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-**

El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio por períodos de DOS AÑOS y será el colaborador directo del Presidente Ejecutivo, bajo cuya dependencia actuará en el orden interno de la Compañía. Subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de falta o impedimento y tendrá las atribuciones que le señalan estos estatutos y las que pueda delegarle el Presidente Ejecutivo.

**CAPITULO VIII  
REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS**

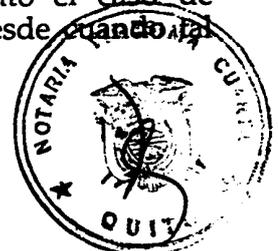
**Artículo Cuadragésimo Primero.- REEMPLAZOS.-**

En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo subrogará el Vicepresidente Ejecutivo. Los Directores Principales serán reemplazados por los Suplentes. El Comisario Suplente reemplazará al principal.

Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

**Artículo Cuadragésimo Segundo.- FUNCIONES PRORROGADAS.-**

Los funcionarios de la Compañía: Presidente Ejecutivo Vicepresidente Ejecutivo, Directores y Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.



## CAPITULO IX FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA

### Artículo Cuadragésimo Tercero.- DESIGNACION.-

La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal con su respectivo suplente y podrá designar a los Auditores Externos, si fuere del caso. Unos y otros, podrán ser indefinidamente reelegidos.

### Artículo Cuadragésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES .-

Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías.

Los Auditores Externos, si la Junta decidiere o debiere nombrarlos cumplirán las obligaciones que la Ley determina para ellos.

La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios y Auditores Externos.

## CAPITULO X REGIMEN ECONOMICO

### Artículo Cuadragésimo Quinto.- CONTABILIDAD.-

La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

### Artículo Cuadragésimo Sexto.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

### Artículo Cuadragésimo Séptimo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA.-

La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

### Artículo Cuadragésimo Octavo .- REPARTO DE UTILIDADES.-

De los beneficios líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.

## CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION

### Artículo Cuadragésimo Noveno.- DISOLUCION .-

ESTATUTOS AGROFLORA S.A.

Pag. - 10 -

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de accionistas válidamente adoptada.

Artículo Quincuagésimo Primero.- LIQUIDACION.-

Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario.

Hasta aquí los estatutos sociales de AGROFLORA S.A., que fueron aprobados en la Junta General Universal celebrada el 6 de agosto del 2001.- CERTIFICO.



Eco. Mauricio Dávalos Guevara  
PRESIDENTE EJECUTIVO

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a catorce de Agosto del dos mil uno.-



Dr. Sebastian Valdivia  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Nº 01.Q.IJ 4587, de fecha veinte y seis de septiembre del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura matriz de Transformación de la Compañía Limitada AGROFLORA C. LTDA. en una sociedad anónima AGROFLORA S.A. y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales, otorgada en esta Notaría el siete de agosto del dos mil uno, el contenido de la antedicha resolución. Quito, a tres de octubre del dos mil uno.



*Roberto Salgado Valdez*  
Dr. Roberto Salgado Valdez  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000015

## NOTARIA DECIMO NOVENA

*Dr. Fausto E. Mora Vega*

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, celebrada en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el 12 de enero de 1983, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.4587 de 26 de septiembre del 2001, mediante la cual se aprueba la Transformación de la Compañía Limitada en una Sociedad Anónima, la Prórroga de Plazo de Duración, Ampliación del Objeto Social, Elevación del Valor Nominal de las Acciones y Adopción del Nuevo Estatuto de la Compañía "AGROFLORA S.A.", según escritura pública celebrada el 07 de agosto del 2001, en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito.- Quito, tres de octubre del año dos mil uno.

EL NOTARIO



*Dr. Fausto Mora Vega*  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura con el no. 24 en el REGISTRO MERCANTIL, tomo (9. reservatoria) - 1044-. Se archiva la segunda copia certificada en cumplimiento de la Ley.

Jueves, 11 Octubre 2001, 03:59:22 PM

EL REGISTRADOR



Dr. Milton H. Calugwillin  
REGISTRADOR

Los números de Matricula le servirán para cualquier tramite posterior

Responsables .-

Asesor .- Lcdo. PAUL CALUGUILLIN

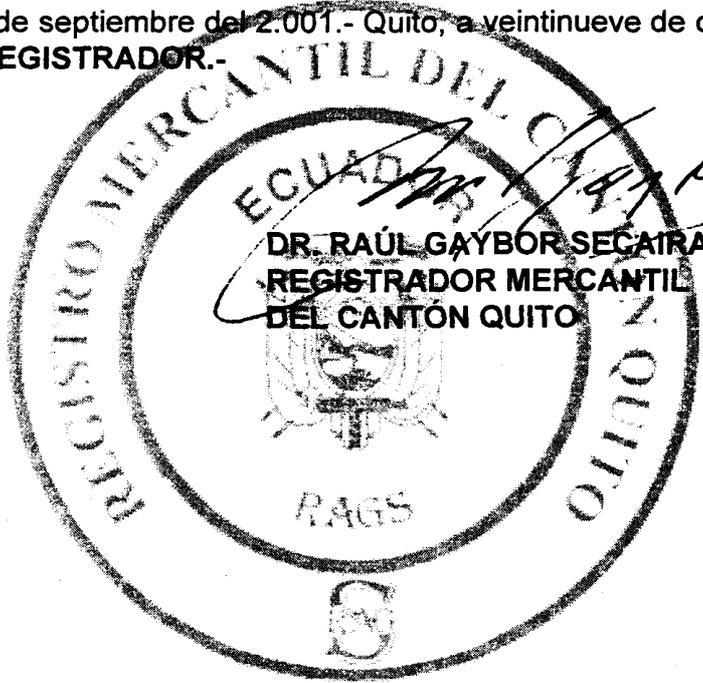




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **114** del Registro Mercantil de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 292, Tomo 114, lo referente a la Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AGROFLORA C. LTDA." en una Sociedad Anónima "AGROFLORA S.A.", prórroga de plazo de duración, ampliación del objeto social, elevación del valor nominal de las acciones y adopción de nuevos Estatutos.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de 07 de agosto del 2.001, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la resolución número **01.Q.IJ.CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de septiembre del 2.001.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía limitada "AGROFLORA C. LTDA." en una sociedad anónima "AGROFLORA S.A.", prórroga de plazo de duración, ampliación del objeto social, elevación del valor nominal de las acciones y adopción del nuevo estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de agosto del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.01.1622 y SC.IJ.DJCPTE.2001.170 de 24 y 25 de septiembre del 2001, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01061 de 24 de mayo del 2001

RESUELVE:

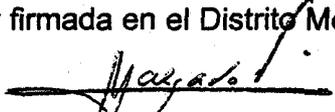
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía limitada "AGROFLORA C. LTDA." en una sociedad anónima "AGROFLORA S.A.", prórroga de plazo de duración, ampliación del objeto social, elevación del valor nominal de las acciones y adopción del nuevo estatuto en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

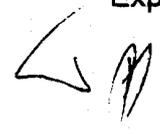
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que: a) el Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta resolución; b) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y c) sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 SET. 2001

  
Dr. Roberto Salgado Valdez,

GP/ljp  
Expd. 15677



0000017

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución con el No. 21 en el Registro Mercantil Tomo 19.- Tabacundo a once de Octubre del año dos mil uno.-



EL REGISTRADOR



Dr. Milton H. Caluguiñán  
REGISTRADOR

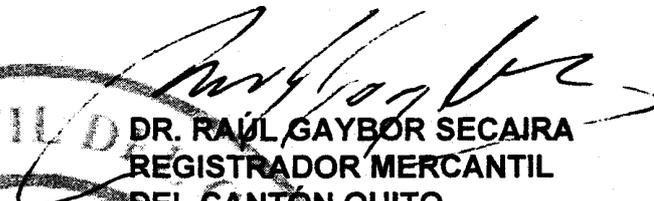
RS.-

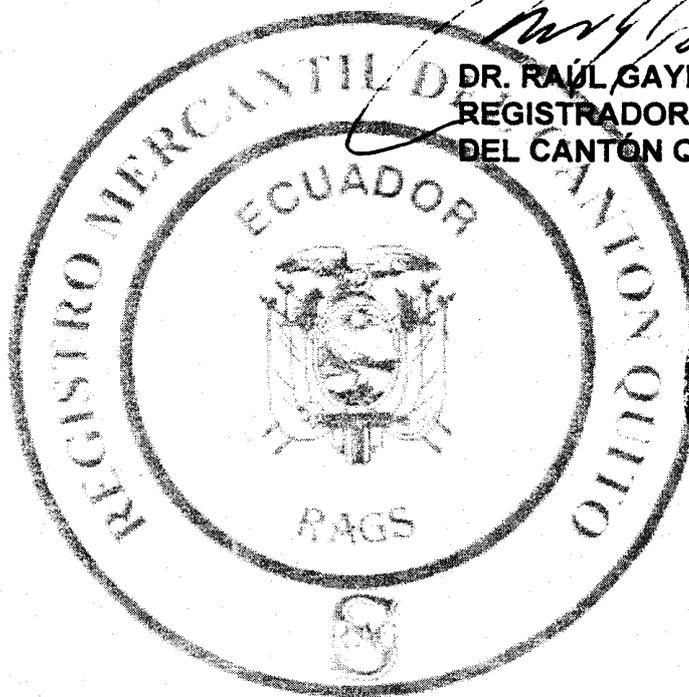


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 114 del Registro Mercantil de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 292, Tomo 114.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la resolución número 01.Q.IJ.CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 26 de septiembre del 2.001.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



RG/mn.-

**LUNES**

Ibarra, octubre 1 del 2001  
N° 5 201

PRECIO: USD 0,20

28 páginas

.IMBABURA

.CARCHI

.PICHINCHA

0000018

# DIARIO del NORTE



La información regional

Ibarra, octubre 1 del 2001

13

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA «AGROFLORA C. LTDA.», EN UNA SOCIEDAD ANONIMA «AGROFLORA S.A.», PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía «AGROFLORA C. LTDA.», se transformó en una sociedad anónima «AGROFLORA S.A.», prorrogó su plazo de duración, amplió el objeto social, elevó el valor nominal de las acciones y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de agosto del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución N° 01.Q.I.J.4587 de 26 Sept. 2001.

1. DOMICILIO: Tabacundo, cantón Pedro Moncayo.
2. DURACION: Cincuenta años desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.
3. CAPITAL: El Capital Social de la compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 40.000), dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (USD \$ 08.00) CADA UNA.
4. OBJETO: La agricultura y la producción, comercialización, elaboración, importación y exportación de productos vegetales en todas sus fases. Consecuentemente podrá dedicarse al cultivo, propagación, investigación, desarrollo, comercialización, procesamiento y exportación de especies vegetales.
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Acciones y administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo. El Representante Legal es el Presidente Ejecutivo.

Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Sept. 2001

Dr. Roberto Saigado Valdez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta y en dieciocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a primero de Noviembre del dos mil uno.-El Notario firmado) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí, y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada en Quito, a primero de Noviembre del dos mil uno.



*S. Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
Quito